



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE
ABUSOS SEXUALES**

2026

**Velando siempre por el desarrollo
Integral de nuestros estudiantes**

ÍNDICE:

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO TEÓRICO:	5
a) Definición de Abuso Sexual	5
b) Sobre la prevención (factores de riesgo y protectores)	6
c) Sobre la denuncia del abuso	8
III. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:	9
a) Educación permanente	9
b) Gestión de condiciones de seguridad	10
IV. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:	12
a) Identificación de abuso sexual	12
b) Derivación interna al equipo de protección	12
c) Entrevista con los apoderados	16
d) Denuncia a los organismos correspondientes	17
e) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo	17
V. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	18
VI. EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO CHARLES DARWIN	18

I. INTRODUCCIÓN:

El Abuso Sexual Infantil, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia, además de ser un problema creciente en el mundo entero, donde la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados. Niños, niñas y adolescentes, sin importar el lugar donde viven, su edad, su sexo, su nivel socioeconómico, son afectados diariamente por esta grave vulneración, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil, es una tarea imperante del sistema escolar y de toda la comunidad educativa, puesto que se espera contribuir a que los alumnos/as, alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

No obstante, es necesario contar con un Protocolo de Acción y Prevención ante posibles casos de Abuso Sexual Infantil, los cuales pueden presentarse o develarse en nuestro establecimiento educativo.

El Abuso Sexual Infantil, no constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente protocolo plantea los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de Abuso Sexual dentro o fuera del colegio.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de Abuso Sexual.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Encargada de Convivencia, Docente, Coordinadores, entre otros).
- Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Colegio, frente al Abuso Sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación develada.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Para la implementación de este protocolo se ha conformado un equipo de protección, en el que participan:

- Director del establecimiento.
- Orientadora
- Psicóloga
- Encargada de Convivencia Escolar

Cabe informar, que nuestro Colegio Charles Darwin, llevará un registro escrito de todos los casos presentados en la temática de Abuso Sexual Infantil, para lo cual cuenta con ficha de registro en archivo personal del alumno/a, donde detalla devolución del estudiante, medidas tomadas por el equipo de protección y copia de denuncia efectuada a Ministerio Publico, PDI o Carabineros de Chile.

El presente documento deberá ser dado a conocer al Consejo Escolar y a la Comunidad Educativa en general. El protocolo estará a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultararlo.

II. MARCO TEÓRICO

a) Definición de Abuso Sexual:

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”¹

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como **“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”²**

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- 1) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente.
- 2) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual.
- 3) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

¹ Definición dada por el SENAME

² American Academy of pediatrics 1999

a) Sobre la prevención del Abuso Sexual:

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual? ³

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Cuáles son las señales de abuso sexual infantil?

Existen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente:

Indicadores físicos:

- ✓ Trastornos alimenticios.
- ✓ Embarazo temprano.
- ✓ Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).
- ✓ Dificultades manifiestas en la defecación.
- ✓ Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales.
- ✓ Enfermedades venéreas.
- ✓ Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
- ✓ Hemorragia vaginal en niñas prepúberes.
- ✓ Infecciones genitales y urinarias.

³ Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, “Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar”, 2009

- ✓ Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.
- ✓ Ropa interior manchada o desgarrada.
- ✓ Dolor abdominal y pélvico.
- ✓ Dificultades para andar y/o sentarse.
- ✓ Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.
- ✓ Secreción vaginal.
- ✓ Enfermedad de transmisión sexual.

Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:

- ✓ Trastornos del sueño.
- ✓ Temores nocturnos.
- ✓ Conductas agresivas.
- ✓ Resistencia a cambiarse de ropa para hacer gimnasia.
- ✓ Miedo a estar solo.
- ✓ Fugas del hogar.
- ✓ Intento de suicidio o autolesiones.
- ✓ Rechazo a alguien en forma repentina.
- ✓ Aislamiento social.
- ✓ Pudor excesivo.
- ✓ Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- ✓ Culpa o vergüenza extrema.
- ✓ Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.
- ✓ Repentino descenso en el rendimiento escolar.
- ✓ Lenguaje que no corresponde a su edad.
- ✓ Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.
- ✓ Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- ✓ Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- ✓ Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.
- ✓ Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- ✓ Cambios repentinos del comportamiento.

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado? ⁴

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

⁴ M. Iglesias y J. Ibieta (MINEDUC y UNICEF), “Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual Infantil desde la comunidad educativa”, 2011

- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres y el colegio puedan dar a sus hijos desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

c) Sobre la denuncia del Abuso Sexual:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda. Art. 494 Código Penal.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

a) Educación permanente:

Todos nuestros objetivos se desarrollan a través de consejos de curso, talleres, jornadas preventivas, charlas u otro tipo de dinámica como jornadas de desarrollo y crecimiento personal planificadas acorde a la edad del grupo e intereses, integrando de manera explícita **la prevención del abuso sexual infantil**. Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Este es uno de los factores protectores más efectivos. Los padres por su parte, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

Capacitación de docentes y asistentes de la educación para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga del colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario, siempre con el consentimiento de los padres o tutores del niño o niña.

El personal del colegio no podrá tener a alumnos menores de edad como “amigos” en las redes sociales. No está prohibido que los profesores/as estén en grupos que son usados para coordinar actividades de carácter académico o de organización como curso.

b) Gestión de condiciones de seguridad

Medidas de contratación de personal:

- a. Solicitar siempre exámenes psicológicos que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas y entrevista clínica para identificar posibles desórdenes indicadores que permitan diagnosticar desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.
- b. Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales.
- c. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.
- d. Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.
- e. El colegio se tomará el primer mes de ingreso a los nuevos contratados para acompañar en un proceso de inducción donde se le guiará en cuanto a costumbres propias de esta comunidad y adaptación al trabajo entre los estudiantes, exigiendo mantener siempre un lenguaje y trato formal.

Registro de personal que presta servicio en el establecimiento: toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantención del colegio.

Circulación en patios: los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o asistentes de la educación supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

Acceso al baño y otros espacios: los niños del nivel de preescolar van al baño que se encuentra anexo a su sala de clases. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

Está prohibido para los alumnos ingresar a espacios propios del personal que trabaja en este colegio (bodega, carpintería, comedor del personal asistente de la educación y/o sala de profesores).

Medidas de prudencia para todo el personal del establecimiento educacional:

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-profesor /a.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún niño en particular.

- Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas para coordinar actividades de carácter académico o de organización como curso.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un adulto.
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisible.

IV. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

a) Procedimientos de acción frente al Abuso Sexual

Para tener presente:

- 1. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- 2. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Si usted sospecha que algún alumno está siendo víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

Conversar con el niño/a:

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

- Intente trasmirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Pedir apoyo al Departamento de Orientación del colegio o Equipo de Protección, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones, siendo relevante evitar en todo momento, no contaminar el discurso del niño/a o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere un delicado abordaje.

Informar al apoderado/a, se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al parent/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarla/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a o adolescente que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio o Equipo de Protección. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos/as se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

Informar inmediatamente al Director/a, quien junto al equipo de protección, definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital según corresponda).

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde. (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

Si el agresor/a o abusador/a es un funcionario del colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá

- informar inmediatamente al Director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- El Director, deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- El Director del colegio, deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los alumnos/as sino también al denunciado/a en tanto no se clarifiquen los hechos.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Director/ y su Equipo de Protección son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Si el Abuso es entre alumnos/as del colegio:

- Cabe consignar, que los niños/as o adolescentes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, por lo tanto, es importante dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los niños, niñas o adolescentes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.
 - Se actuará de acuerdo al Reglamento interno, considerándose esta una falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.
 - Se informará del hecho al Director del colegio y Equipo Protección, quienes entrevistan a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos/as, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
 - Es importante escribir el testimonio o relato de cada alumno y que estos firmen dicho documento, ya que servirá como antecedentes ante una posible denuncia en Tribunales, debiendo resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos o espectadores.
-
- Se cita a los apoderados de cada alumno/a para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspenden a todos los alumnos involucrados, mientras se investiga la situación.
- Equipo de Protección, se reúne y proceden a tomar medidas en base al Reglamento interno.
- Se cita al alumno/a y a su apoderado/a a entrevista con Equipo de Protección para informar el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno (derivación, firma de compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula, entre otros). Además, se establece la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que permanezca en el colegio.
- En los cursos correspondientes, se efectúan talleres durante la hora de Orientación, en compañía del Departamento de Orientación y el profesor jefe, a fin recoger vivencias de los alumnos de manera indirecta y siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- Realizar seguimiento por parte del Equipo de Protección, ya que cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con la finalidad de brindar apoyo y mantenerse al tanto del curso del proceso judicial.
- Cualquier documento que indique prohibición de acercamiento a cualquier familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial, manteniéndose una copia en la Dirección y otra en el Departamento de Orientación.

Diferencia entre Abuso y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad
- No existe coerción

El Abuso Sexual Infantil, puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción entre edades:

Alumno/a victimario/a menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. **Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.**

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual **constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.**

b) Derivación interna al Equipo de Protección:

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

Este equipo tendrá como misión:

Revisión de los antecedentes.

Configuración de una sospecha de abuso sexual.

Realizar ficha de develación o sospecha de abuso sexual.

Realizar denuncia o derivación.

Criterios de gravedad y riesgo:

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

c) Entrevista con los apoderados:

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de, querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (08.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado, firmado por el apoderado.

a) Denuncia a los organismos correspondientes:

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un **plazo de 24 horas**.

Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC y/o Superintendencia de Educación la información de la denuncia y a la inspección del trabajo. El retorno de la persona cuestionada estará sujeto a lo que resuelva el Tribunal.

b) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Por lo delicado de la situación que vive la persona vulnerada, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, protegiendo la integridad de la víctima, sin que esto signifique impedir la colaboración en la investigación. Al término de la investigación si la persona acusada es declarada culpable, el colegio Charles Darwin terminará su situación contractual. Si el delito es cometido por un o una estudiante del colegio, se le cancelará la matrícula. En caso de que la acusación resulte ser falsa, dirigida hacia un adulto u otro alumno/a se procederá a la cancelación de la matrícula de quien levantó tal infamia, manteniéndonos al margen si la persona afectada decide tomar acciones legales.

V. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:

- PROYECTO EDUCATIVO, Colegio Charles Darwin
- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, “*Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas*”, 2012.
- M. IGLESIAS y J. IBIETA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF), “*Orientaciones para la Prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa*”, 2011.
- VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, ARZOBISPADO DE SANTIAGO, “*Prevención de Abusos Sexuales en Niños, Niñas y Jóvenes en el Ambiente Escolar*”, 2009.

EQUIPO DE PROTECCIÓN	
Representante de la Dirección del Colegio	Patricio Yutronic Montesinos
Encargada Convivencia Escolar	Ninoska Zec Cáceres
Orientadora	Ercilia Águila Mansilla
Psicóloga	Javiera Ruiz Gómez